



ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

El presente trabajo de titulación, en su totalidad o cualquiera de sus partes, a pesar de estar disponible sin restricciones en el repositorio institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, **NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA PUBLICACIÓN** y mantiene el carácter de un trabajo original e inédito. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en: <http://bit.ly/COPETheses>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Constitucional
Cuarta Cohorte

Artículo profesional de alto nivel

Protección constitucional del ambiente, pesca artesanal en Islas Galápagos y soberanía alimentaria: Un enfoque integrador

Autor:

Borys Alfredo Mantilla Salazar

Tutora:

Abg. Gyomar Pérez Cobo Ph.D

Portoviejo, 16 de febrero de 2024

Protección constitucional del ambiente, pesca artesanal en Islas Galápagos y soberanía alimentaria: Un enfoque integrador

Constitutional protection of the environment, artisanal fishing in the Galapagos Islands, and food sovereignty: An integrative approach

Autor:

Abg. Borys Alfredo Mantilla Salazar

Cursante de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo
borysmantilla@hotmail.com / <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0002-2246-7886>

Tutora:

Abg. Gyomar Beatriz Pérez Cobo. Ph.D.

Docente del Programa de Maestría de la Universidad San Gregorio de Portoviejo
gyomar@hotmail.com / <https://orcid.org/0000-0002-6037-4253>

Resumen

Se analizó la protección constitucional del medio ambiente, la pesca artesanal en Islas Galápagos y el derecho a la soberanía alimentaria bajo un enfoque integrador. La importancia del estudio radica en perfilar si las normas jurídicas que regulan estas materias son adecuadas con los postulados del Estado constitucional de derechos y justicia. La metodología aplicada tiene un enfoque cualitativo de corte documental analítico, que permitió el examen de la doctrina, las normas y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la República del Ecuador. Los resultados permitieron identificar que la Constitución de la República del Ecuador consagra la protección del medio ambiente y la soberanía alimentaria como un derecho, lo que ha generado dudas en torno a si las normas infraconstitucionales que regulan la pesca artesanal en Galápagos resultan en una contraposición de derechos entre la protección del ecosistema marino y la necesidad de que las comunidades locales desenvuelvan actividades económicas relativas a la pesca artesanal. Se concluye, bajo la aplicación del test de proporcionalidad que las restricciones de algunas actividades económicas contempladas en las normas infraconstitucionales son adecuadas para garantizar la soberanía alimentaria, y guardan perfecta armonía con el ordenamiento jurídico ecuatoriano y los estándares internacionales de Derechos Humanos.

Palabras clave: Pesca artesanal; principio de proporcionalidad; protección constitucional del ambiente; soberanía alimentaria; zonificación de pesca.

Abstract

The constitutional protection of the environment, artisanal fishing in the Galápagos Islands, and the right to food sovereignty were analyzed from an integrative approach. The study's significance lies in determining whether the legal norms regulating these matters align with the principles of a constitutional state of rights and justice. The applied methodology featured a qualitative, analytical documentary approach, enabling the examination of doctrines, norms, and jurisprudence from the Constitutional Court of the Republic of Ecuador. The findings revealed that the Constitution of the Republic of Ecuador enshrines the protection of the environment and food sovereignty as rights, raising questions about whether the subordinate laws regulating artisanal fishing in Galápagos represent a conflict of rights between marine ecosystem protection and the local communities' need to engage in economic activities related to artisanal fishing. It concludes, through the application of the proportionality test, that the restrictions on certain economic activities considered in the

subordinate laws are appropriate to ensure food sovereignty and are in perfect harmony with the Ecuadorian legal system and international human rights standards.

Keywords: Artisanal fishing; principle of proportionality; constitutional protection of the environment; food sovereignty; fishing zoning.

Introducción

El Ecuador, a raíz de la Constitución Política de 1998 ha establecido la relevancia de las Islas Galápagos a nivel nacional, siendo así que, desde esta Constitución hasta la actual, se ha determinado que la región insular es un régimen especial. Debido a la necesidad de mantener al archipiélago de Galápagos protegido de la contaminación y el detrimento del medio ambiente sano que por mandato constitucional amerita, surge la imperiosa necesidad de establecer la respectiva regulación de este asunto que, a su vez, implica restricciones de derechos fundamentales.

El centro del análisis es la aparente colisión de dos derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, a saber, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la soberanía alimentaria. Esta colisión se manifiesta en el contexto de la regulación de la pesca artesanal en las Islas Galápagos, donde la protección de los ecosistemas marinos se contraponen con la garantía del acceso a alimentos adecuados para las comunidades locales.

La pertinencia de este estudio estriba en robustecer los argumentos que se han esgrimido y que han servido de sustento para la promulgación de normas jurídicas encaminadas a regular y restringir derechos -como el de la soberanía alimentaria o la libertad de desarrollar actividades económicas - con el fin de garantizar la integridad y los recursos marítimos albergados en la región de Galápagos.

El objetivo general de esta investigación es, por lo tanto, analizar la protección constitucional del medio ambiente, la pesca artesanal en Islas Galápagos y el derecho a la soberanía alimentaria bajo un enfoque integrador, abordando esta disyuntiva a través del test de proporcionalidad, el cual puede contribuir a reconocer la existencia de un aparente conflicto normativo. Así, el análisis que se plantea en esta investigación se sustenta en la aplicación del test o principio de razonabilidad a la Ley de Régimen Especial de Galápagos, al tenor de lo señalado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con el fin de determinar si es que existe una adecuada regulación.

Con este contexto, la idea a defender es que la aplicación del test de proporcionalidad, dentro del marco constitucional ecuatoriano, permite examinar si existe una limitación del derecho a la soberanía alimentaria en la medida de que esta es adecuada, necesaria y proporcional para proteger el medio ambiente marino en las Islas Galápagos, o si por el contrario es necesario garantizar un equilibrio entre los derechos en conflicto, respetando al mismo tiempo los principios constitucionales fundamentales.

Problema jurídico

La problemática jurídica que se aborda en este estudio se centra en la búsqueda de una armonización efectiva entre dos prerrogativas fundamentales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador: el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la soberanía alimentaria. Mientras que el artículo 14 de la Constitución enfatiza la obligación estatal de proteger y preservar los recursos naturales y los ecosistemas, especialmente marinos, como es el caso de las Islas Galápagos, el artículo 281 subraya la importancia de asegurar la soberanía

alimentaria, reflejada en la capacidad y libertad de las comunidades para impulsar prácticas económicas vinculadas a la cadena alimenticia, desde su producción hasta su consumo.

El análisis de las disposiciones legales que rigen la materia, a priori, revela una tensión inherente entre estas, por un lado, la intención de preservar la singular biodiversidad de las Islas Galápagos y, por otro, el potencial de restringir actividades económicas locales vitales para la supervivencia de sus residentes. La hipótesis central sugiere que el principio de proporcionalidad, utilizado como mecanismo de interpretación constitucional, ofrece una vía para dirimir este conflicto, equilibrando los intereses en juego de manera justa.

Frente a esta problemática, es de considerar la implementación del test de proporcionalidad, el cual permitirá evaluar la legitimidad, necesidad y adecuación de las restricciones impuestas a la soberanía alimentaria en función de la protección del medio ambiente. Este análisis detallado buscará determinar si dichas medidas son proporcionales en relación con el fin perseguido, es decir, la conservación del patrimonio natural galapagueño, o si, por el contrario, resultan ser excesivas o insuficientes, lo que llevaría a proponer ajustes normativos que reconcilien de manera efectiva ambos derechos fundamentales.

El desafío jurídico señalado se intensifica al considerar las disposiciones específicas de la Ley del Régimen Especial de Galápagos, que establece medidas particulares para esta región. Este estudio pretende, por tanto, no solo evaluar la coherencia de estas restricciones con los principios constitucionales, sino también formular recomendaciones que faciliten la convivencia armónica entre la protección ambiental y el desarrollo sostenible de las comunidades locales, respetando así la dualidad de derechos consagrados por la Constitución de la República del Ecuador vigente desde 2008.

La pregunta que guía la resolución de la problemática se plantea en los siguientes términos: ¿De qué manera se resuelve el aparente conflicto entre el derecho constitucional a un medio ambiente sano y el derecho a la soberanía alimentaria, frente a las restricciones legales establecidas en el marco del Régimen Especial de Galápagos para el desarrollo de la pesca artesanal?

Metodología

La metodología utilizada en el desarrollo del artículo científico responde a una investigación de enfoque cualitativo, precisamente porque se excluye la cuantificación y más bien, se analizan acontecimientos de la vida real tendientes a contribuir a la resolución del problema jurídico planteado en este trabajo investigativo (Martínez, 2006, p. 128). Con este modelo se logra estudiar cuestiones que no es factible analizar por medio del enfoque cuantitativo (Hernández, *et. al*, 2010, p. 48).

El tipo de investigación es descriptiva, con un alcance exploratorio, en razón de que el tema: Protección constitucional del ambiente, pesca artesanal en Islas Galápagos y soberanía alimentaria: Un enfoque integrador, no ha sido muy estudiado hasta el momento. Adicionalmente se describen criterios jurisprudenciales y legales que permiten la comprensión de la temática.

Como parte de los métodos de investigación jurídica aplicados se encuentra, por un lado, el método analítico, empleado para obtener respuestas a determinadas preguntas de investigación; y por otro, el método hermenéutico jurídico, el cual permitió que desde el análisis de las concepciones teóricas y desde el análisis de la normativa y la jurisprudencia se arriben a las correspondientes conclusiones.

Fundamento teórico

El arte de la pesca artesanal en las islas Galápagos: Un enfoque desde el régimen especial y su sostenibilidad

El archipiélago de Galápagos se caracteriza por su riqueza inigualable de flora y fauna, existiendo incluso especies únicas en todo el mundo. En razón de esta particularidad ecológica, el Estado ecuatoriano y organismos internacionales se han preocupado por la protección de este ecosistema natural, lo que ha llevado a la implementación de medidas especiales para la protección de los recursos naturales de la zona terrestre y marina de Galápagos. Esta regulación se ha centrado en la conservación ambiental y el desarrollo sostenible, con el objetivo de proteger la biodiversidad del archipiélago.

Por lo tanto, la Constitución Política del Ecuador de 1998 marcó un hito al ser el primer documento legal en conceder a Galápagos un estatus especial, una distinción que fue reafirmada y ampliada en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. En esta última, se establece de manera explícita que las Islas Galápagos gozarán de un régimen especial, cuya gestión recaerá en un Consejo de Gobierno designado por el Presidente de la República. Esto demuestra que el reconocimiento de la importancia de las Islas Galápagos alcanzó un punto de consolidación en la Constitución de 1998, sirviendo como precedente y modelo para las disposiciones de la Constitución de 2008.

Por su parte, la pesca artesanal es una actividad de larga data, que se remonta a las primeras ocupaciones de las islas, por lo que, esta actividad se encuentra muy arraigada a la vida cotidiana de muchas comunidades, considerándose hoy en día como una fuente de trabajo importante en la región. La pesca artesanal hace referencia a la actividad pesquera extractiva que se realiza a pequeña escala cerca de las costas, en la cual, se utilizan técnicas tradicionales, es decir, con poco desarrollo tecnológico y con operación manual del arte de la pesca. Adicionalmente, se caracteriza por tener faenas cortas que generalmente se realizan en embarcaciones de poco calado y con limitada autonomía de viaje y carga (Gallardo, *et al.*, 2023).

En el Ecuador, esta actividad es realizada a lo largo de la línea costanera continental y en gran parte de las Islas Galápagos, operando aproximadamente en 138 puertos pesqueros en todo el Ecuador. (Lemay & Llaguno, 2009)

La incorporación de medidas de restricción de la pesca artesanal en las Galápagos como parte de la protección del medio ambiente sano como un derecho constitucional en Ecuador requerirá un enfoque integral. Esto implicará no solo limitar la actividad pesquera en áreas sensibles, sino también adoptar políticas que promuevan prácticas pesqueras sostenibles y la conservación de los ecosistemas marinos en la región.

La regulación normativa en Galápagos como régimen especial en torno a la pesca artesanal

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 consolidó el estatus especial de Galápagos mediante la promulgación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Esta ley proporciona un marco normativo exhaustivo para la administración y regulación de varias actividades en el archipiélago, incluyendo de manera destacada la pesca artesanal.

Entre las disposiciones de esta ley, los artículos del 56 al 60 se dedican específicamente a normar la pesca artesanal dentro de la Reserva Marina de Galápagos. Estos artículos enfatizan la importancia de la conservación ambiental y el manejo sostenible de los recursos marinos, introduciendo medidas detalladas para asegurar que la pesca artesanal contribuya al equilibrio

ecológico y a la sostenibilidad a largo plazo del ecosistema marino del archipiélago, cuyo contenido se puede subsumir en los siguientes puntos:

1. **Principios de la actividad pesquera artesanal:** Se enfatiza en la aplicación de principios precautelatorios y de conservación, así como el manejo adaptativo, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera y la protección de los ecosistemas marinos de Galápagos.
2. **Zonificación pesquera:** Se establece la necesidad de un Plan de Manejo que defina la Zonificación de uso y las actividades permitidas, priorizando la protección de especies vulnerables y frágiles, así como la conservación de los ecosistemas insulares.
3. **Pesca artesanal comercial:** Se restringe la pesca en la Reserva Marina a la modalidad artesanal comercial, la cual está sujeta a regulaciones específicas dictadas por el ministerio responsable de la política ambiental, en concordancia con el Plan de Manejo correspondiente.
4. **Requisitos para el ejercicio de la actividad pesquera:** Se establecen requisitos como la residencia permanente en la provincia de Galápagos y la autorización de la Autoridad Ambiental Nacional. Además, se prevén acciones para la reinserción laboral de los residentes que decidan dejar la pesca artesanal.
5. **Registro pesquero:** Se establece un registro pesquero obligatorio para todas las embarcaciones que realicen actividades pesqueras dentro de la Reserva Marina, con el fin de controlar y monitorear estas actividades.

A través de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, se establecen medidas específicas para proteger los ecosistemas marinos y garantizar la viabilidad de la actividad pesquera artesanal comercial, con énfasis en la aplicación de principios precautelatorios, zonificación pesquera, requisitos para el ejercicio de la actividad pesquera, y un registro pesquero obligatorio.

Este enfoque hacia la pesca artesanal comercial no solo busca preservar la biodiversidad única de Galápagos, sino también fomentar la soberanía alimentaria de la región, un derecho tutelado por la Constitución de la República del Ecuador que garantiza el acceso a alimentos nutritivos y culturalmente apropiados, promoviendo así la seguridad alimentaria y el bienestar de las comunidades locales.

Adicionalmente, en el marco de la regulación de la pesca artesanal comercial en Galápagos y su zonificación como una limitante a esta actividad económica, se destacan diversas normas jurídicas que establecen los parámetros y restricciones pertinentes, entre estas, destaca la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca y su reglamento.

También, el artículo 104 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, es relevante ya que declara una zona para la pesca artesanal dentro de las ocho millas náuticas, prohibiendo la actividad pesquera industrial en dicha área, excepto para la extracción de camarón pomada en zonas designadas como corralitos. Esta disposición garantiza un espacio exclusivo para la pesca artesanal, restringiendo la presencia de actividades que puedan interferir con sus procesos de captura.

El artículo 225 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca establece sanciones, como el decomiso definitivo de la pesca y la suspensión del permiso de pesca, para aquellos que realicen la actividad pesquera dentro de la primera milla de reserva para la reproducción de especies y las ocho millas de reserva para la pesca artesanal. Esta medida busca proteger las áreas designadas para la conservación y fomentar la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

Por otro lado, el Reglamento para Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos establece clases de pesca, como la no comercial y la comercial, definiendo las regulaciones específicas para cada una. Esto implica una diferenciación importante en el tratamiento legal de las actividades pesqueras en la región, asegurando que la pesca artesanal se realice de manera sostenible y acorde con los principios de conservación de Galápagos.

Todas estas normas jurídicas infra constitucionales hacen denotar que la pesca desempeña un papel fundamental en la subsistencia y el sustento de las comunidades locales en Galápagos. Para muchos habitantes de estas islas, la actividad pesquera no solo proporciona alimentos frescos y nutritivos, sino que también representa una parte integral de su identidad cultural y de su modo de vida.

Se subraya que la pesca artesanal comercial, en particular, ofrece oportunidades económicas vitales para los pescadores locales y sus familias, contribuyendo significativamente a la economía local y al bienestar de la comunidad. Esta actividad no solo asegura la soberanía alimentaria de los habitantes de Galápagos, sino que también promueve la cohesión social y el arraigo cultural, transmitiendo conocimientos y tradiciones de generación en generación.

Bajo esta línea argumentativa, el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se centra en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, presenta una serie de principios fundamentales que son relevantes para la discusión sobre la limitación de la pesca en Galápagos. Estos principios establecen pautas claras para la protección y el manejo sostenible de los recursos pesqueros en áreas marinas de importancia ecológica y biológica significativa, como las Islas Galápagos.

Destacan estos instrumentos la importancia de adoptar medidas basadas en datos científicos confiables para preservar o restaurar las poblaciones de peces a niveles que permitan un rendimiento sostenible máximo. Este enfoque respalda la necesidad de políticas pesqueras basadas en la evidencia y la investigación científica para garantizar la salud a largo plazo de los ecosistemas marinos y la viabilidad de las poblaciones de peces.

Además, enfatiza la aplicación del principio de precaución al evaluar los impactos de la pesca y otras actividades humanas en las poblaciones de peces. Esto implica tomar medidas preventivas incluso en ausencia de información completa, cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles para el medio ambiente marino o las especies dependientes.

Otro aspecto relevante es la necesidad de minimizar la contaminación, el desperdicio y otros impactos negativos asociados con la pesca, incluida la captura incidental de especies no objetivo y la protección de la biodiversidad marina. Estas disposiciones respaldan los esfuerzos para mitigar los efectos adversos de la actividad pesquera en los ecosistemas marinos sensibles, como los que se encuentran en las Islas Galápagos.

Asimismo, los instrumentos normativos que anteceden instan a los Estados a tomar medidas para prevenir la pesca excesiva y el exceso de capacidad de pesca, lo que es crucial para evitar la sobreexplotación de los recursos pesqueros en áreas marinas vulnerables como las Galápagos. Esto implica establecer límites claros y políticas de gestión efectivas para garantizar que la pesca se realice dentro de niveles sostenibles y compatibles con la salud de los ecosistemas marinos.

Sin embargo, la importancia de la pesca en Galápagos está intrínsecamente ligada a la necesidad de proteger los frágiles ecosistemas marinos de la región. La zonificación establecida en la legislación ecuatoriana, como se refleja en los artículos pertinentes de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, el Reglamento para Actividad Pesquera en Reserva

Marina de Galápagos y las recomendaciones del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, demuestran un compromiso vital en asegurar el equilibrio de la vitalidad económica de la pesca con la preservación ambiental y el desarrollo sostenible.

Por tanto, esta zonificación restringe la actividad pesquera en áreas específicas, designadas para la reproducción de especies y la pesca artesanal, con el fin de proteger la biodiversidad y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos marinos. A través de esta medida, se busca no solo salvaguardar los ecosistemas únicos de Galápagos, sino también asegurar que las comunidades locales puedan continuar dependiendo de la pesca como una fuente de subsistencia y arraigo cultural en armonía con el entorno natural.

La soberanía alimentaria como derecho que tienen los pueblos a definir y controlar sus propios sistemas alimentarios.

La soberanía alimentaria hace referencia al derecho que tienen los pueblos a definir y controlar sus propios sistemas alimentarios, es decir, garantiza la potestad que tienen los pueblos para definir sus propias políticas y estrategias de producción, distribución y consumo. Tal y como se desprende de lo dispuesto por el Movimiento Campesino Internacional “La Vía Campesina” (2003), la soberanía alimentaria es “el derecho de los pueblos a alimentos saludables y culturalmente apropiados, producidos mediante métodos ecológicamente respetuosos y sostenibles, y su derecho a definir sus sistemas alimentarios y agrícolas.”. (párr. 2)

Por su parte, el Ministerio de Agricultura del Ecuador establece que la soberanía alimentaria es el “derecho de los pueblos para definir y escoger su propio sistema agroalimentario con base en el acceso de los pequeños y medianos agricultores y pescadores artesanales a los bienes productivos de la soberanía alimentaria y así garantizar la producción nacional de alimentos y el desarrollo local” (2017, párr. 3).

Así mismo, el Ministerio de Agricultura del Ecuador (2017) resalta que el propósito de la soberanía alimentaria es:

Reconocer la lucha de pequeños y medianos productores, quienes proveen más del 70% de los alimentos que se consumen en el país; así como promover la producción agropecuaria nacional y fomentar el trabajo intersectorial e integral de los diferentes actores del sector de la agricultura. (par. 2)

La soberanía alimentaria, como un derecho fundamental, no solo implica la capacidad de definir políticas que garanticen el acceso a la alimentación, sino también asegurar que estas políticas sean sostenibles y respeten la diversidad de los sistemas productivos, así como las culturas de las comunidades que las aplican.

En este sentido, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, hace referencia al concepto de autosuficiencia, que va más allá del simple acceso a los alimentos, buscando garantizar que los pueblos y nacionalidades alcancen la capacidad de producir alimentos sanos y culturalmente apropiados. Esta disposición constitucional refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con el fomento de políticas alimentarias que promuevan la autonomía, la diversidad cultural y la sostenibilidad en la producción y acceso a los alimentos.

Es menester, entonces, remitirse a lo señalado por la Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 22-17-IN y acumulados/22, 20 de enero de 2022 sobre la soberanía alimentaria, para comprender las implicaciones que esta tiene, como:

La propia definición de políticas referentes a la garantía del derecho a la alimentación. Asimismo, estas políticas deben ser sustentables, no solo en relación

con el uso de recursos, sino también desde la diversidad de los sistemas productivos; además, incluye el respeto y adecuación a la cultura del pueblo que la aplica. Por tal motivo, en el artículo 281 de la CRE se hace referencia al término de autosuficiencia, para que las personas no solo puedan acceder, sino también que se garantice que los pueblos y nacionalidades la “alcancen”, lo que incluye también el producir “alimentos sanos y culturalmente apropiado[s]” (p. 54)

En razón de esto, es meritorio contar con un marco normativo que fomente tanto la seguridad alimentaria como la autonomía de las comunidades para la producción de sus propios alimentos. Además, se debe conciliar la pesca artesanal y la preservación del medio ambiente durante la realización de estas actividades productivas, conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, como lo dispone Zapata (2006), cuando señala que la pesca:

tiene algunas fortalezas, entre ellas, la principal es que es una actividad propuesta por el propio sector pesquero y entre las ventajas más notorias está la reducida inversión que se debe realizar y la posibilidad de vincular gradualmente a los pescadores en un proceso de aprendizaje de servicio turístico, que permitirá crear una conciencia de conservación y empoderamiento del medio (p. 5).

En este contexto, es esencial resaltar la importancia del cuidado ambiental como un componente fundamental de la regulación normativa en Galápagos, subrayando que, las normas y políticas establecidas no solo buscan proteger la biodiversidad única de este archipiélago, sino también garantizar la viabilidad a largo plazo de las actividades productivas, como la pesca artesanal comercial, en armonía con el medio ambiente.

La conservación de los ecosistemas marinos y terrestres de Galápagos no sólo son una responsabilidad legal, sino también una necesidad imperativa para salvaguardar la soberanía alimentaria y el bienestar de las comunidades locales. Por lo tanto, los enfoques en la sostenibilidad ambiental a través de las normativas reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección del entorno natural y la promoción de un desarrollo equilibrado y sostenible en esta región insular única.

Al Estado, entonces, le corresponde regular y tutelar de manera correcta el ejercicio de la pesca artesanal comercial en Galápagos, con el fin de que esta pueda tener coherencia con la soberanía alimentaria y con el cuidado medioambiental que se necesita en las islas.

Estas normas deben desarrollarse a través de la formulación de políticas públicas, mismas que según la Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 147-12-SEP-CC, del 17 de abril de 2012, para el periodo de transición, buscan encausar la garantía de los derechos establecidos en la Constitución, al interpretar que: “Las políticas públicas, entendidas como el conjunto de objetivos y acciones que adopta un gobierno para resolver los problemas y solventar las necesidades que considera prioritarios, en tanto garanticen los derechos reconocidos, deben orientarse precisamente a hacerlos efectivos”. (p. 8)

Sobre la factibilidad de limitar y regular los derechos que, en este caso, son relativos a la libertad de desempeñar actividades económicas, la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 003-14-SIN-CC del 17 de septiembre de 2014, estableció lo siguiente:

Los procedimientos legislativos cumplen la tarea de configurar y regular el ejercicio de los derechos, sin que, en la expedición, codificación, reforma o derogatoria de leyes, el legislador pueda lesionarlos: aquello, sin embargo, no implica que los derechos contenidos en la Constitución de la República son ilimitados o ilimitables,

lo que comportaría calificarlos como absolutos frente a la premisa general de que no existen derechos absolutos. (p. 78)

El cuidado del medio ambiente y la promoción de la soberanía alimentaria son pilares fundamentales en la regulación de la pesca artesanal comercial en Galápagos. La necesidad de políticas públicas coherentes y efectivas que garanticen estos derechos constitucionales son evidentes, y estas políticas deben orientarse hacia la protección del entorno natural único de las islas y el bienestar de las comunidades locales.

Protección medioambiental del archipiélago de Galápagos frente a la pesca artesanal.

La cuestión que se debe de analizar cuando se discute la posibilidad de incorporar zonas francas en Galápagos es el derecho que tienen los locales a desempeñar la pesca artesanal comercial versus el cuidado medioambiental que se debe de tener en este archipiélago.

El primer derecho que se ha hecho mención está contenido en el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras que, de hecho, el artículo 14 de esta misma norma establece que se le reconoce a toda la población el derecho a vivir en un medio ambiente sano –cuestión ligada según el texto constitucional al cuidado ecológico–, que debe garantizar la sostenibilidad. Este mismo artículo expresa que la preservación del medio ambiente es una cuestión de interés público, lo que resalta la importancia que tiene la regulación de una actividad económica pesquera en un lugar tan relevante para la biodiversidad como lo es Galápagos.

Por un lado, es importante tomar en cuenta que, para la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 001-18-SEP-CC del 19 de enero de 2018, el derecho garantizado según el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución, no es un derecho absoluto:

El derecho a desarrollar actividades económicas, es un derecho de libertad, que permite a la población efectuar actividades para generar ganancia en su beneficio, que finalmente le permitirá tener una vida digna, pero que contiene un límite a su ejercicio que se constituye en el cumplimiento de lo contemplado en la Constitución, la ley, y decisiones legítimas de autoridad competente; y que además, se encuentra relacionado con los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental (p. 26).

Lo relevante de este pronunciamiento de la Corte Constitucional radica en resaltar que si bien las personas poseen la libertad de emprender actividades económicas, esta libertad se encuentra sujeta a las disposiciones del ordenamiento jurídico en su totalidad. Además, subraya la necesidad de que dichas actividades se lleven a cabo con responsabilidad tanto social como ambiental.

La Corte Constitucional del Ecuador se remite a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia No. 2167-21-EP/22 del 2 de febrero de 2022, al establecer las dos dimensiones del derecho a un ambiente sano, siendo estas una individual y otra colectiva: “Sobre la dimensión individual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que está ligado con el interés de las personas a vivir en condiciones adecuadas para que “nazca y florezca la vida” (p. 20). Sobre la dimensión colectiva, este órgano ha señalado que este derecho constituye un interés universal que se debe tanto a las generaciones presentes o futuras, plasmando en su jurisprudencia la relevancia de este derecho en los términos siguientes:

En su dimensión colectiva el derecho al ambiente sano se relaciona con derechos difusos cuyo titular no es una persona o un grupo de personas determinada o determinable porque el objeto del derecho se trata de un interés general compartido por varias personas a partir de un hecho u ocurrencia particular que podría vulnerar su ejercicio. En esta dimensión,

la satisfacción del derecho no se mide a partir de la satisfacción individual, sino que beneficia a un grupo de personas de manera indeterminada. (p. 21)

Así mismo, este derecho impone obligaciones de carácter positiva y de carácter negativa: En relación a las obligaciones de carácter positiva implican que los responsables deben de actuar, es decir, “tomar acciones para proteger y conservar el patrimonio natural, para manejar sosteniblemente los ecosistemas, para regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental, y para reparar los daños ambientales o recuperar los ecosistemas degradados” (Sentencia No. 2167-21-EP/22, 2022, p. 21). En el caso de Galápagos, al Estado le corresponde emitir políticas públicas con el fin de garantizar que el medio ambiente sano se logre garantizar.

Las obligaciones negativas implican que los individuos deben de abstenerse de actuar de una determinada manera que pueda perjudicar al medioambiente. En torno al caso de la pesca de Galápagos, se puede decir que esta obligación engloba más bien al ciudadano que realizará la pesca artesanal comercial.

La regulación de la pesca en Galápagos: un aparente conflicto entre derechos constitucionales.

Como bien se ha logrado detallar, existen derechos que entran a colisión cuando se habla de la pesca artesanal con fines comerciales en Galápagos, dentro de los cuales están el derecho a la soberanía alimentaria – mismo que se manifiesta a través de libertad de desempeñar actividades económicas – versus el derecho a tener un ambiente sano – que va de la mano con los principios que rigen al Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Con esto en mente, es menester tomar en consideración que existen diversas técnicas de interpretación constitucional que pueden permitir que estos derechos en aparente conflicto puedan estar en armonía en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La sentencia interpretativa No. 001-08-SI-CC, del 28 de noviembre de 2008, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador para el periodo de transición, dispone que existen momentos en los cuales es meritorio interpretar a la Constitución a fin de garantizar que los preceptos normativos de un ordenamiento jurídico tengan coherencia, en este sentido:

El ordenamiento jurídico es algo más que un mero conjunto o agregado de normas. Es una totalidad normativa organizada, estructurada, con muchas subestructuras u ordenamientos menores. Esta pluralidad de ordenamientos parciales ha de tener una unidad que proporciona la Constitución.

Pero, evidentemente, la unidad del ordenamiento jurídico exige la unidad de la Constitución. La interpretación constitucional debe detectar su coherencia, su concordancia práctica, la integración de sus elementos; para así, maximizar la eficacia de sus mandatos sin distorsionar su contenido. (p. 21)

En el caso que atañe, es menester remitirse al principio de la proporcionalidad como método de interpretación constitucional, ya que según el numeral 2 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional este principio se erige cuando las reglas de solución de antinomias no bastan para resolver una contradicción entre principios y normas. Según esta misma norma jurídica, este principio busca el equilibrio debido entre la protección y la restricción constitucional.

Es relevante destacar lo señalado por Gavilanes, *et al.* (2020), cuando precisan que en la Constitución de la República del Ecuador, al igual que en otros sistemas legales, no se menciona explícitamente el principio de proporcionalidad. En su lugar, este principio se deriva de la jurisprudencia. En efecto, la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 009-17-SIN-CC,

Caso No. 0011-16-IN del 12 de abril de 2017 aporta un concepto en torno al principio de proporcionalidad o de prohibición del exceso, señalando que “se configura en una primera aproximación, como una garantía de las personas frente a toda actuación de las administraciones públicas que entrañe una restricción del ejercicio de derechos” (p. 27).

Casal (2020) se refiere al principio de proporcionalidad mencionando las funciones de este. Así expresa que:

La proporcionalidad es un correlato de la fuerza normativa de los derechos fundamentales, pues estos rechazan cualquier intervención estatal que no esté provista de justificación. Dicho principio ayuda por tanto a establecer cuándo y hasta dónde puede incursionar el Estado en la esfera amparada por un derecho. De allí que (...) la proporcionalidad cumple un papel en la determinación del contenido de derechos fundamentales vinculantes para el legislador. (p. 201)

Considerando las observaciones de Barak (2021), este principio se convierte en un instrumento metodológico que articula una cláusula restrictiva de derechos, es decir, que los restringe (p. 159). Según Bernal (2014), existen varios casos difíciles en los que se puede aplicar el principio de proporcionalidad, en este sentido:

Cuando la norma legislativa regula un caso que se encuentra tipificado por el supuesto de hecho de una norma iusfundamental directamente estatuida, pero a la vez existen algunos principios constitucionales que juegan en contra de la declaración de inconstitucionalidad de la ley. En otros términos, a primera vista parece que la constitucionalidad de la ley que interviene en el ámbito de un derecho fundamental está avalada por otro principio constitucional (p. 182).

De acuerdo con esto, la regulación de la pesca artesanal para fines comerciales en Galápagos es un caso difícil desde la perspectiva establecida por Bernal (2014), en tanto que se plantea la posibilidad de una regulación a través de una norma infraconstitucional sobre un aspecto relevante para la sociedad como lo es el medio ambiente, pero pueden existir principios constitucionales, tales como la soberanía alimentaria, que puedan cuestionar la constitucionalidad de una norma de esa índole. Además, al tenor de lo expresado por Casal (2020), la proporcionalidad, en este caso, permite esclarecer si el Estado, a través de la Función Legislativa, está justificado o no para interferir en los derechos fundamentales de las personas que, en este caso, son la soberanía alimentaria expresada a través de la libertad de desarrollar actividades económicas.

En palabras de Barak (2021), la proporcionalidad está compuesta de cuatro elementos: “El fin adecuado; la conexión racional; los medios necesarios; la relación adecuada entre el beneficio ganado con la realización del fin adecuado y la vulneración causada al derecho fundamental o la proporcionalidad en sentido estricto” (p. 159). Ahora bien, según Prieto (2007): “Una ley está justificada cuando resulta razonable, esto es, cuando la lesión que supone un derecho aparece como razonable para la protección de otro bien o derecho o para la consecución de un fin legítimo” (p. 63)

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional contiene tales elementos, y en contraste con lo señalado por Barak (2021) y los criterios esgrimidos por la Corte Constitucional del Ecuador, se debe reconocer que el fin adecuado está expresado en la norma mencionada como la protección de un fin constitucionalmente válido, precisando en este sentido que, aunque para Barak (2021) esto es un elemento aparte, para la Corte Constitucional del Ecuador para el periodo de transición esta cuestión forma parte del subprincipio de idoneidad.

Respecto la conexión racional se refleja en la norma como la idoneidad de la medida. Este subprincipio fue desarrollado por la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 002-11-SIN-CC para el periodo de transición señalando que este: “sirve para verificar si toda intervención en los derechos fundamentales es adecuada para contribuir a un fin constitucionalmente legítimo” (p. 38). Sobre los medios necesarios, en la ley en examen, este elemento implica que la medida sea necesaria para garantizarlo, pero la Corte Constitucional en la sentencia aludida lo reconoce como el subprincipio de necesidad, que implica que:

La intervención en el derecho fundamental debe ser más benigna que la establecida por la Constitución, entre todas aquellas que revisten, por lo menos, de la misma idoneidad para contribuir a alcanzar el objetivo propuesto. Este principio también prevé la posibilidad de realizar una intervención lo más restringida posible (Sentencia No. 002-11-SIN-CC, 2011, p. 39).

Finalmente, la proporcionalidad en sentido estricto está positivizada como el debido equilibrio entre la protección y restricción. Siendo así, la Corte Constitucional del Ecuador para el periodo de transición lo denominó el subprincipio de proporcionalidad, y estableció lo siguiente: “En sentido estricto, implica que la intervención en el derecho fundamental debe ser justificada por la importancia de la realización del fin perseguido por la intervención legislativa” (Sentencia No. 002-11-SIN-CC, 2011, p. 40).

Es importante resaltar que para la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 11-18-CN/19, Caso No. 11-18-CN la verificación de la existencia de estos elementos se lo denomina como el test de la proporcionalidad, por tanto: “La ausencia de uno de dichos elementos sería suficiente para considerar que la medida no supera el test de la proporcionalidad” (p. 20). Como expresa Carbonell (2008), el principio de proporcionalidad actúa como un recurso argumentativo destinado a fundamentar la validez constitucional de las leyes que afectan los derechos fundamentales.

Resultados y discusión

Al momento de abordar la aparente colisión entre dos derechos fundamentales: el derecho de los locales a llevar a cabo la pesca artesanal comercial, tal como lo garantiza el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución ecuatoriana, y el derecho a vivir en un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 14 de la misma norma, es necesario tomar en consideración los aspectos previamente señalados.

El primer elemento para considerar es que la protección del medio ambiente en Galápagos no es solo una cuestión local, sino que trasciende a una dimensión colectiva que afecta tanto a las generaciones presentes como futuras, según lo delineado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de la República del Ecuador. Por tanto, este derecho al medio ambiente sano, en su dimensión colectiva, obliga a tomar medidas positivas para proteger y conservar los ecosistemas, así como a regular la actividad económica de manera que se garantice su sostenibilidad. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de emitir políticas públicas que promuevan la armonía entre el desarrollo económico y la conservación ambiental en Galápagos.

El segundo elemento que se debe estimar es el derecho a la soberanía alimentaria, el cual implica no solo el acceso a los alimentos, sino también la capacidad de las comunidades para definir políticas que garanticen su producción de manera sostenible y culturalmente apropiada. En el caso de Galápagos, donde la pesca artesanal comercial desempeña un papel crucial en la seguridad alimentaria de las comunidades locales, la protección del medio ambiente debe estar

intrínsecamente ligada a la promoción de la soberanía alimentaria. Por tanto, esta protección del medio ambiente y la promoción de la soberanía alimentaria no pueden ser a expensas de los derechos individuales de los locales a desarrollar actividades económicas.

El tercer aspecto por considerar se basa en los pronunciamientos de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual ha enfatizado que si bien existe libertad para llevar a cabo estas actividades, esta libertad está sujeta a los límites establecidos por la Constitución, las leyes y las decisiones legítimas de las autoridades competentes. En otras palabras, se requiere encontrar un equilibrio entre el ejercicio de los derechos individuales y la protección del bien común. Para lograr esto, es fundamental el diseño de políticas que puedan armonizar de manera adecuada la realización de estas prerrogativas humanas.

Con base en lo expuesto se subraya que el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador emerge como una base sólida para la formulación de una propuesta destinada a regular el derecho a la pesca en Galápagos mediante la creación de una ley que establezca una zona franca, ya que esta norma establece la obligación del Estado de garantizar la participación permanente y activa de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

En el contexto específico de Galápagos, donde la pesca desempeña un papel crucial para la subsistencia de las comunidades locales y, al mismo tiempo, presenta riesgos ambientales, esta disposición constitucional proporciona un marco propicio para desarrollar una legislación que instituya una zona franca con regulaciones específicas para la pesca en la región.

Dicha ley podría incluir disposiciones que garanticen la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones relacionadas con la pesca, así como medidas para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos de esta actividad. De esta manera, se busca que la pesca se desarrolle de manera sostenible abordando las interacciones complejas entre la actividad pesquera y el medio ambiente marino. En este sentido, se requiere un enfoque multidimensional que considere aspectos económicos, sociales y ecológicos para lograr un desarrollo pesquero sostenible.

Se destaca que la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos que regula la pesca en Galápagos refleja un compromiso sólido con la conservación ambiental y la gestión sostenible de los recursos marinos, reconociendo la importancia estratégica de este archipiélago dentro del Ecuador, por esa razón se debe articular con las disposiciones constitucionales vistas, amén del artículo 395 de la Constitución de la República de Ecuador que establece los principios ambientales que el Estado debe garantizar, incluyendo un modelo sustentable de desarrollo, la conservación de la biodiversidad y la participación ciudadana en la gestión ambiental. Estos principios deben ser considerados al desarrollar la propuesta de ley para establecer la zona franca de pesca en Galápagos, asegurando que se respeten tanto los derechos de los habitantes locales como la protección del medio ambiente en la región.

De esta manera, cabe destacar que el Estado ecuatoriano debe asumir su responsabilidad de regular adecuadamente la pesca en Galápagos, buscando un equilibrio entre la conservación ambiental, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de la región. Las decisiones legislativas y normativas deben ser cuidadosamente consideradas, respetando los derechos constitucionales, pero también reconociendo la necesidad de limitaciones razonables en aras del bien común y la preservación del ecosistema galapagueño.

Dicho esto, es menester tomar en consideración de que una ley de esta índole no podría ser promulgada a la ligera en tanto que traería consigo una limitación de un derecho constitucional, tal y como se lo ha señalado. Si bien es cierto la jurisprudencia de la Corte

Constitucional del Ecuador logra establecer que esta limitación es factible en tanto que la libertad de desarrollar actividades económicas es limitable en virtud de principios orientados al medio ambiente; igual, este derecho permite la realización de una vida digna de las personas.

El test de proporcionalidad sobre la restricción de la pesca en Galápagos puede ser evaluado considerando los elementos del principio de proporcionalidad según lo expuesto por Barak (2021) y contrastándolos con los criterios de la Corte Constitucional del Ecuador, proponiendo los siguientes elementos:

1. **El fin adecuado:** Tomando en consideración lo desarrollado por la Corte Constitucional del Ecuador el test de proporcionalidad deberá considerar las perspectivas de los fines constitucionales, legales y extralegales, en consecuencia, la propuesta se delinea del siguiente modo:
 - a. **Fines Constitucionales:** Esto incluye la protección del medio ambiente (artículo 14 de la Constitución de Ecuador), la promoción del desarrollo sostenible (Artículo 395), y la garantía de la soberanía alimentaria (Artículo 281). Estos son principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución de Ecuador y son parte integral del ordenamiento jurídico del país.
 - b. **Fines Legales:** La regulación de la pesca en Galápagos también puede estar en línea con los objetivos y metas establecidos en leyes específicas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la protección de los recursos naturales y la gestión sostenible de los ecosistemas marinos.
 - c. **Fines Extralegales:** Además de los fines legales y constitucionales, existen consideraciones extralegales y morales que respaldan la necesidad de regular la pesca en Galápagos, como la responsabilidad hacia las generaciones futuras, el respeto por la vida silvestre y el reconocimiento de la importancia cultural y ambiental del archipiélago;
2. **La conexión racional:** La restricción de la pesca en Galápagos mediante regulaciones específicas para la pesca artesanal comercial dentro de la Reserva Marina se justifica racionalmente como medida para proteger los ecosistemas marinos vulnerables y frágiles. Esto se alinea con el subprincipio de idoneidad, según lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador;
3. **Los medios necesarios:** La medida de restringir la pesca a la modalidad artesanal comercial dentro de la Reserva Marina se considera necesaria para alcanzar el fin perseguido de conservación ambiental y gestión sostenible de los recursos marinos en Galápagos. Además, se establecen requisitos y controles, como el registro pesquero obligatorio, para garantizar el cumplimiento de estas regulaciones, lo cual cumple con el subprincipio de necesidad según la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
4. **La proporcionalidad en sentido estricto:** La medida debe equilibrar la protección del medio ambiente y la soberanía alimentaria con la restricción de derechos individuales, como la libertad de desempeñar actividades económicas. En este sentido, la regulación debe ser proporcionada, es decir, justificada por la importancia de los fines perseguidos y no exceder lo necesario para lograrlos. Se debe garantizar que las restricciones a la pesca no sean excesivas y que permitan a las comunidades locales mantener su sustento económico. Esta evaluación se ajusta al subprincipio de proporcionalidad según la Corte Constitucional.

Al aplicar el test de proporcionalidad, se puede argumentar que la restricción de la pesca en Galápagos mediante regulaciones específicas para la pesca artesanal comercial dentro de la Reserva Marina es una medida justificada y proporcionada para proteger el medio ambiente y garantizar la soberanía alimentaria de las comunidades locales. Sin embargo, se debe garantizar que estas regulaciones respeten los derechos individuales en la medida de lo posible y que no impongan restricciones excesivas que puedan afectar negativamente a las comunidades locales, de allí la propuesta de creación de una ley que contemple cada uno de estos elementos.

Así, la protección del medio ambiente, consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, constituye un fin constitucionalmente válido que justifica la adopción de medidas restrictivas. Estas medidas, evaluadas bajo el principio de proporcionalidad, se han encontrado adecuadas y necesarias para preservar los recursos naturales y los ecosistemas marinos en Galápagos, al tiempo que se asegura un equilibrio razonable con el derecho a la soberanía alimentaria.

Conclusión

En virtud del análisis detallado del marco normativo vigente y criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador, se ha demostrado que el principio de proporcionalidad constituye una herramienta vital en la resolución del conflicto entre el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la soberanía alimentaria en el contexto de la pesca artesanal en las Islas Galápagos.

La aplicación del test de proporcionalidad permitió determinar que las medidas restrictivas del derecho a la soberanía alimentaria están justificadas al ser adecuadas, necesarias y proporcionales para proteger el medio ambiente marino en Galápagos. La proporcionalidad se mide entonces por la necesidad imperiosa de salvaguardar la integridad de un ecosistema único y frágil, en consonancia con los principios constitucionales que otorgan relevancia especial a esta región.

La restricción de la pesca artesanal comercial en Galápagos se sustenta en la conexión racional entre la protección del medio ambiente y la necesidad de regular las actividades económicas en armonía con los principios de sostenibilidad. Los medios empleados para esta restricción, como el establecimiento de regulaciones específicas y controles adecuados, se han demostrado necesarios para alcanzar el fin perseguido de conservación ambiental y gestión sostenible de los recursos marinos en la región.

Referencias

- Barak, A. (2021). *Proporcionalidad: los derechos fundamentales y sus restricciones* (1° ed.). Palestra Editores.
- Bernal P., C. (2014). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales* (4° ed.). Universidad Externado de Colombia.
- Carbonell, M. (2008). *El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional*. CEP.
- Casal, J. M. (2020). *Los derechos fundamentales y sus restricciones: constitucionalismo comparado y jurisprudencia interamericana*. Editorial Temis.
- Constitución de la República del Ecuador (2008, 20 de octubre). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008
- Constitución Política de la República del Ecuador (1998, 11 de agosto) Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11-ago-1998.

- Corte Constitucional del Ecuador (abril, 12, 2017). Sentencia No. 009-17-SIN-CC, Caso No. 0011-16-IN (Alfredo Ruiz Guzmán, M. P.) del 12 de abril de 2017.
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/f356dc57-5196-4362-908c-845d6a2adfb1/0011-16-in-sen.pdf?guest=true>
- Corte Constitucional del Ecuador (abril, 17, 2012). Sentencia No. 147-12-SEP-CC, Caso No. 1759-10-EP (Hernando Morales Vinuesa, M. P.) del 17 de abril de 2012.
<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=147-12-SEP-CC>.
- Corte Constitucional del Ecuador (agosto, 24, 2010). Sentencia No. 024-10-SCN-CC, Caso No. 0022-2009-CN (Roberto Bhrunis Lemarie, M. P.) del 24 de agosto de 2010.
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/f46db395-f6af-43b7-9499-d927584cba18/0022-09-CN-res.pdf>.
- Corte Constitucional del Ecuador (enero, 03, 2018). Sentencia No. 001-18-SEP-CC, Caso No. 0332-12-EP (Alfredo Ruiz Guzmán, M. P.) del 19 de enero de 2018.
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=001-18-SEP-CC>.
- Corte Constitucional del Ecuador (enero, 12, 2022). Sentencia No. 22-17-IN y acumulados/22, Casos No. 22-17-IN y acumulados (Agustín Grijalva Jiménez, M. P.) del 20 de enero de 2022.
 e2NhcNBldGE6J3RyYw1pdGUnLCBldWlkOidjYmQ1NTY5Mi0wMTBmLTQ0OWYtODdlMS02NWVkZTVkNjkxNTUucGRmJ30.
- Corte Constitucional del Ecuador (enero, 19, 2022). Sentencia No. 2167-21-EP/22, Caso No. 2167-21-EP (Ramiro Ávila Santamaría, M. P.) del 2 de febrero de 2022.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-22-17-in-22/>.
- Corte Constitucional del Ecuador (junio, 12, 2019). Sentencia No. 11-18-CN/19, Caso No. 11-18-CN (Ramiro Ávila Santamaría, M. P.) del 12 de junio de 2019.
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/sentenciasrelevantes/11-18-cn-19.pdf>.
- Corte Constitucional del Ecuador (junio, 21, 2011). Sentencia No. 002-11-SIN-CC, Caso No. 0034-10-IN (Roberto Bhrunis Lemarie, M. P.) del 21 de junio de 2011.
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/ebf5d846-64ba-423b-856d-3fa7c57c17a8/0034-10-IN-sent.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador (noviembre, 28, 2008). Sentencia interpretativa No. 001-08-SI-CC, Casos acumulados No. 0003-08-IC / 0004-08-IC / 0006-08-IC / 0008-08-IC (Alfonso Luz Yunes, M. P.) del 28 de noviembre de 2008. <https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/leyes/02-12-08/RO-081202-0479-S.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador (septiembre, 17, 2014). Sentencia No. 003-14-SIN-CC, Caso No. 0014-13-IN y acumulados No. 0023-13-IN y 0028-13-IN (Patricio Pazmiño Freire, M. P.) del 17 de septiembre de 2014.
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=003-14-SIN-CC>
- Corte Nacional de Justicia (agosto, 12, 2015). Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal sobre el Recurso Ordinario Especial de Doble Conforme.
https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/proyecto_ley/Proyecto-de-ley-reformatoria-al-COIP-recurso-de-doble-conforme.pdf.
- Gallardo, A., Aguilar, J., Norambuena, R., Mienert, A. & Ivanovic, C. (2023). Caracterización de la pesca y la acuicultura artesanal en pequeña escala en América del Sur y

- recomendaciones de políticas públicas. Documento Técnico de Pesca y Acuicultura de la FAO N.º 692. Santiago de Chile, FAO. <https://doi.org/10.4060/cc4612es>.
- Gavilanes, A. R. M., Álvarez, J. C. E., Cabrera, E. E. P., & Zurita, I. N. (2020). Aplicación del Principio de proporcionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 91-116.
- Guerra, M. (2020). *La Corte Constitucional: ¿Guardiana o dueña de la Constitución?* [Trabajo de Fin de Máster, Universidad Andina Simón Bolívar]. Serie Magister, Vol. 297
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Octava Edición). Editorial McGraw Hill.
- La Vía Campesina (2003). *¿Qué significa soberanía alimentaria?*
<https://viacampesina.org/es/quignifica-soberanalimentaria/>
- Lemay, M., & Llaguno, D. (enero, 14, 2009). Proyecto de Ley EC-L1059. Proyecto de Apoyo a la Pesca Artesanal Costera. Ecuador.
https://oa.upm.es/14340/2/Documentacion/1_Memoria/BID/getdocument.pdf
- Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *Revista de investigación en psicología*, 9(1), 123-146.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2017). *Comunicaciones. Noticias*.
<https://www.agricultura.gob.ec/el-16-de-octubre-se-conmemora-dia-nacional-de-la-soberania-alimentaria/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2000). *Indicadores para el Desarrollo Sostenible de la Pesca de Captura Marina*. Dirección de Recursos Pesqueros. <https://www.fao.org/3/x3307s/X3307s04.htm>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2010). Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. En Departamento de información de Naciones Unidas (Ed.), *Conferencia de Revisión continuada del Acuerdo Relativo a la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces altamente migratorios*.
https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/reviewconf/FishStocks_SP_B.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas. (1995). Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios (p. 1-41).
- Prieto S., L. (2007). *Derechos fundamentales, neoconstitucionalismo y ponderación judicial*. Palestra Editores.
- Zapata, F. (2006). *La pesca artesanal vivencial en Galápagos: Sistematización del Proceso*. Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA).